



RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO NOVENO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO

PROCESO	VERBAL – (PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DOMINIO)
DEMANDANTE	AMELIA DE JESÚS PALACIO PIEDRAHITA
DEMANDADO	MÓNICA MARÍA IBAÑEZ DÍAZ y OTROS
RADICADO	05001 31 03 009- 2015-00190 -00
ASUNTO	--SE ACCEDE A SOLICITUD DE EXPEDICIÓN DE COPIAS PREEVIO ARANCEL PARA SU ENTREGA Y REGISTRO EN EL SIRNA DE LA ABOGADA. --INCORPORA NOTA DEVOLUTIVA DE LA OFC. II.PP

JUZGADO NOVENO CIVIL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN

Medellín, veinte (20) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

1-. Solicita la parte demandada, expedición de copias de piezas procesales, según archivo digital No.05.01. Se accede a la solicitud, sin embargo, **previo a su entrega**, debe acreditar el pago de las expensas o arancel judicial que regula el Acuerdo PCSJA18-11176 del 13 de diciembre de 2018 del C. Superior de la Judicatura, art. 2º nral. 8º al 10º, depositados en el Banco Agrario de Colombia.

Se advierte que el documento aportado por el interesado como prueba del pago de arancel, corresponde a aquel necesario para el **desarchivo del proceso.**, por tanto no cubre el que alude a la expedición de copias.

2-. **Se requiere** a la apoderada del extremo demandado, que el correo electrónico informado para efectos de comunicación entre ésta y el juzgado, **no se encuentra inscrito** en el Registro Nacional de Abogados. Por tanto se **requiere** para que cumpla con la exigencia legal (Decreto 806 de 2020 del Min. de Justicia y concordantes) para hacer efectiva la entrega de las copias autorizadas, por ese medio.

3-. Incorpórese la nota devolutiva¹ proferida por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín -zona sur-, a través del cual se requiere el pago del mayor valor para el registro de cancelación de la inscripción de la demanda, que recae sobre el inmueble distinguido con el folio de M.I. No.001-533136, comunicado a través del oficio No.136 del 19 de marzo del año que transcurre. Así mismo, se adosa el certificado de

¹ Archivo digital No.06.



RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO

calificación de cancelación² de la inscripción de la demanda proferido por la OFc. de II.PP de Medellín zona sur, como el requerimiento³ de esa entidad para la realización del pago del derecho de registro.

Póngase en conocimiento de la parte demandante interesada para que proceda de conformidad.

NOTIFÍQUESE

YOLANDA ECHEVERRI BOHÓRQUEZ
JUEZ

D.CH.

Firmado Por:

YOLANDA ECHEVERRI BOHORQUEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 009 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8fca3e20b3383e77f57b2364427b63baf5638ff4d881346ce09547b6d2ab4c4c**

Documento generado en 20/05/2021 11:37:22 AM

² Archivo digital No.08.

³ Archivo digital No.09.